



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL VILLAHERMOSA, TABASCO ACTA: 01/EXT/16-01-2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas con veinticinco minutos (10:25) del día Jueves dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), instalados en el domicilio del Consejo Estatal, sito en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro, se llevó a efecto la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a convocatoria de la Consejera Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, estando presente los siguientes ciudadanos:-----

Maday Merino Damián	Consejera Presidente	
Roberto Félix López	Secretario del Consejo	
Claudia del Carmen Jiménez López	Consejera Electoral	
David Cuba Herrera	Consejero Electoral	
José Oscar Guzmán García	Consejero Electoral	
Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo	Consejera Electoral	
Juan Correa López	Consejero Electoral	
Víctor Humberto Mejía Naranjo	Consejero Electoral	
Miguel Ángel de la Cruz Obando	Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	
Javier López Cruz	Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	
Diego Enrique de la O Cetina	Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	
Christian Gómez Cano	Consejero Representante Propietario del Partido Morena	

La Consejera Presidente, Maday Merino Damian: Muy buenos días señoras y señores consejeros electorales, consejeros representantes de los partidos políticos, medios de comunicación, personal del Instituto Electoral y a todos los que nos siguen por la transmisión por internet. Siendo las diez horas con veinticinco minutos, del día jueves dieciséis de enero de dos mil veinte, se da inicio a la presente sesión extraordinaria con carácter de urgente, del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en mi calidad de consejera presidente de este órgano colegiado la cual he convocado de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 112, numeral 1 y 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como los artículos 7, numeral 1, incisos a) y c); 13, numeral 1, inciso b) y 15, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal. Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 117, numeral 2, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; solicito al señor Secretario del Consejo nos dé a conocer el Orden del Día preparado para esta sesión.-----

El Secretario del Consejo, Maestro Roberto Félix López: Con mucho gusto Consejera Presidente, muy buenos días señoras y señores consejeros electorales, consejeros representantes de los partidos políticos, el Orden del día preparado para esta sesión es el siguiente: -----

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Declaración de quórum; -----





3.- Aprobación del Orden del Día; -----

4.- Presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se da cumplimiento a lo ordenado por la presidencia de la Junta Especial número tres de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el expediente 4509/2012; y-----

5.- Clausura -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, sírvase a pasar lista de asistencia y declarar quórum en su caso, por favor. -----

El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidente. Señoras y señores Consejero Electorales e integrantes de los Partidos Políticos voy a proceder a pasar lista de asistencia, por favor contesten en clara y alta voz cuando mencione su nombre. Consejera Presidente para efectos de esta sesión de Consejo, hay una asistencia de siete consejeros electorales, cuatro consejeros representantes de los partidos políticos y el de la voz, resultando, doce integrantes, de este Consejo, por lo que en términos de los artículos 112, numeral 1, 117, numeral 2, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el Artículo 9, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, declaro la existencia de quórum legal, para la realización de la presente sesión. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el **siguiente** punto del Orden del Día, es el relativo justamente a la aprobación del **Orden del Día**. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, en términos del artículo 8, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, le solicito someta a votación la aprobación del Orden del Día antes referido. -----

El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidente. Señoras y señores consejeros electorales se somete a votación la aprobación del Orden del Día preparado para esta sesión, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente el Orden del Día sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del Día es el relativo al **proyecto de acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se da cumplimiento a lo ordenado por la presidencia de la Junta Especial número tres de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el expediente 4509/2012**. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario. Señores integrantes del Consejo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, numeral 1, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal se solicita al señor Secretario del Consejo someta a votación la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado, que le fue previamente circulado junto con la convocatoria y el orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales, se somete a votación la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado, que les fue previamente circulado junto con la convocatoria y el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano; consejero José Oscar su voto; Consejera Presidente la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado que les fue previamente circulado junto con la convocatoria y el Orden del Día, ha sido aprobado por **unanimidad** de votos



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

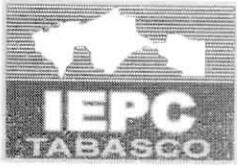
ACTA: 01/EXT/16-01-2020

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario. Con fundamento en el artículo 19, numeral 6, del Reglamento de Sesiones y dado que ha sido dispensada la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado, le daré la voz aquí al señor Secretario en virtud de unas acotaciones que tendría que hacer respecto al proyecto. -----

El Secretario del Consejo: Bien consejera presidente, a las nueve horas con treinta y tres minutos se recepcionó el oficio dirigido a la presidencia, suscrito por el licenciado Miguel Ángel de la Cruz Obando, en el que de forma medular hace referencia a diversos temas de esta sesión lo que se me ha instruido, es que, se estará a lo que se acuerde en este pleno, bien consejera presidente, hemos venido platicando acerca del proyecto que tuvimos bien a bien enviar a los señores consejeros y a los representantes de partidos políticos y hemos encontrado diversos asuntos, pero en lo particular el consejo de Oaxaca tuvo un asunto similar en dos mil dieciséis y que fue, se fue prácticamente hasta dos mil diecisiete y en el que se determinó que lo procedente era la aplicación de un porcentaje para en el caso de laudos, en este contexto lo que se está proponiendo es que haya un 42 por ciento para aplicación en este proyecto, porque así lo determina y sería como un antecedente que estaríamos tomando en consideración en el mismo proyecto, es decir, que el 50 por ciento que se había tomado en este proyecto como base se modifica y únicamente estaríamos tomando en consideración el 42 por ciento, ya que el 8 por ciento se dejaría para la aplicación de multas, puesto que no se puede trastocar más allá del cincuenta por ciento que le corresponde a los partidos políticos por disposición de la ley general de instituciones y procedimientos electorales, entonces, ese es en resumen, ese es el proyecto, en razón de lo que tenemos prácticamente como antecedente. Sería cuanto, consejera presidente. -----

La Consejera Presidente: Muy bien, gracias señor Secretario, bueno, con fundamento en el artículo 19 numeral 6 del reglamento de sesiones y dado que ha sido dispensado esta lectura si alguien desea manifestar algo relación con su contenido para que pueda abrirse esta primera ronda de oradores por un término de no más de diez minutos, en uso de la voz primeramente el señor representante del PRI el maestro Miguel. -----

Licenciado Miguel Ángel de la Cruz Obando, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional: Gracias señores consejeros, me voy a permitir dar lectura al escrito que nosotros interpusimos hace rato para fundamentar lo que ya hacía mención de manera general el Secretario Ejecutivo; con fundamento en lo dispuesto en los artículo 10 inciso d), 131.1 inciso a) y 16.8 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del IEPCT, tengo a bien solicitar en representación del PRI en Tabasco el retiro del orden del día del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se da cumplimiento a lo ordenado por la presidencia de la Junta Especial número 3 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado en el expediente 4509/2012, lo anterior a efectos de que se efectúe un mayor análisis y presentación en una sesión posterior, ya que el asunto que nos ocupa no implica el incumplimiento de una disposición de ley o de un acuerdo previo emitido por el Consejo Estatal, así mismo se justifica que presentan la solicitud de cuenta con motivo de que apenas el día de ayer fuimos notificados a sesión por lo que resulta evidente que los tiempos previsto por el reglamento en cita por el momento no son aplicables, en ese sentido de manera inmediata se propone modificar el acuerdo con referencia para quedar así, insertar un párrafo en el que se le permita al PRI ejercer su derecho de audiencia lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 20 de la Constitución Federal o en su caso se justifique, por qué no se le otorga tal garantía, de igual forma en la parte considerativa se propone integrar un antepenúltimo párrafo al considerando once del acuerdo a efectos de justificar si resulta constitucional y legalmente procedente retener del financiamiento público que corresponde al Partido Revolucionario Institucional, así mismo y en el mismo



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 01/EXT/16-01-2020

considerando once penúltimo párrafo se lee, en ese sentido tomando en consideración que con los descuentos por el cincuenta por ciento de las prerrogativas que le corresponden al PRI durante el presente ejercicio no se podrá cubrir la totalidad del monto embargado por la autoridad laboral, este Consejo se reserva el derecho de efectuar las modificaciones o adecuaciones que sean necesarias en el mes de diciembre de dos mil veinte para lograr el pago total del monto embargado, por lo que se propone que dicho párrafo sea modificado para quedar así, en ese sentido tomando en consideración que son los descuentos por el 9 por ciento de las prerrogativas que le corresponden al PRI durante el presente ejercicio, no se podrá cubrir la totalidad del monto embargado por la autoridad laboral, este consejo se reserva el derecho de efectuar lo anterior las modificaciones o adecuaciones que son necesarias hasta llegar al monto requerido por la autoridad laboral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo IEPC CE0-CG104/2016 por el que se da cumplimiento a lo ordenado por la Junta Especial 2 de la local de Conciliación y Arbitraje del acuerdo fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis dictado en el expediente número 179/2000 en el que el OPLE en el estado de Oaxaca determinó a partir del mes de septiembre de dos mil dieciséis se efectúa una retención del 8.9 por ciento a las ministraciones mensuales del financiamiento público ordinario que por concepto de prerrogativas recibe el Partido de la Revolución Democrática hasta alcanzar la cantidad, en base a ese precedente se propone modificar el punto de acuerdo primero observado para quedar así; Primero por los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado por la junta especial número tres de la local de conciliación y arbitraje del estado, se determina efectuar una reducción del 9 por ciento de la ministración mensual que corresponda al Partido Revolucionario Institucional a partir del mes de febrero del año dos mil veinte, por concepto de financiamiento público local para el sostenimiento en las actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar la cantidad de 3,955,118.01, y así mismo en caso de no considerar prudente el porcentaje propuesto el PRI-Tabasco hace una contrapropuesta de calendarización de pagos hasta por el 10 por ciento de las prerrogativas mensuales ministradas al instituto político que represento por lo cual se necesita la intervención de este órgano electoral, lo anterior como medio alternativo de solución de conflicto en la administración de justicia tal y como lo ha hecho el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente incidental de inejecución de sentencia 02/2016-1 derivado del expediente TET-JDC-03/2016-1 en el que se tuvo a bien celebrar audiencia de conciliación a saber, audiencia de conciliación por cuanto hace a lo petitionado en el sentido de señalar fecha y hora para una audiencia conciliatoria, la suscrita como magistrada electoral ponente del presente caso considera procedente dicha solicitud, ya que la conciliación judicial es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, exigiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, además se hace saber a las partes que la diligencia no tiene la finalidad de entorpecer la ejecución de la sentencia, sino de propiciar una conciliación respecto de su cumplimiento conforme a la voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria los intereses de ella, en consecuencia se convoca las partes de este juicio ciudadano a una audiencia que tendrá verificativo el jueves ocho de noviembre de dos mil dieciocho a las diez horas, de ahí que si el tribunal local promueve la conciliación idóneo es que de acuerdo con la reforma constitucional relativas a los medios de solución de conflictos y la inherente justicia cotidiana se consideren los aspectos torales para dar una solución benéfica a ambas partes, en esa tesitura se necesita un nuevo análisis de las consideraciones correspondiente para robustecer el contenido del acuerdo en cita, entonces, bueno en este caso apeláramos en lo personal en representación de nuestro partido a que consideraran en que realmente



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

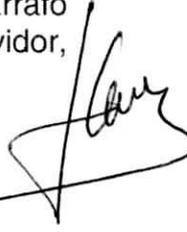
ACTA: 01/EXT/16-01-2020



nos dejarían sin lo necesario para la operatividad de las actividades ordinarias de nuestro partido, es cuanto. -----

La Consejera Presidente: Adelante señor Secretario en uso de la voz. -----

El Secretario del Consejo: Muchas gracias consejera presidente, dos temas consejera presidente que creo que debe de tomarse en consideración en este órgano colegiado, primeramente lo urgente de este asunto, de este tema, lo digo así porque el año pasado recibimos el día catorce, pues, prácticamente a un actuario en el que se constituyó y pues, nos hace de conocimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y nos hace conocimiento de que se embargan prácticamente las prerrogativas del instituto político revolucionario institucional, de ahí el día diecisiete del mismo mes de diciembre, la presidenta de esa Junta de Conciliación y Arbitraje de la Local nos hace llegar un oficio donde nos indica que es lo que había realizado el actuario en esa diligencia, es decir, nos indica de que, deberíamos nosotros prácticamente llevar a cabo el descuento en razón del embargo que se había hecho, se había trabado a las prerrogativas del instituto político revolucionario institucional, de ahí la urgencia de ahí de que este tema se tiene que tratar, porque, pues, básicamente nosotros ya estamos en días de entregar las prerrogativas a todos los institutos políticos y de esa manera nosotros tenemos básicamente que resolver, porque, si no, entonces estaríamos pues, prácticamente en un franco desacato de esa disposición de esa autoridad y daría lectura a lo que dispone el artículo 688 de la Ley Federal del Trabajo que indica de esta manera, las autoridades administrativas están obligadas en las esferas de sus respectivas competencias a auxiliar a los tribunales si se negaren a ellos serán responsables en los términos de las leyes aplicables al caso, nosotros como autoridad administrativa electoral local, pues estamos obligados a coadyuvar en el ámbito de nuestra competencia para hacer los conducente en razón de las prerrogativas a el Partido Revolucionario Institucional, otro asunto que también que se nos ha hecho de conocimiento es lo relacionado al derecho de audiencia, el derecho de audiencia como todo sabemos, pues es un derecho que tiene constitucionalmente todas las personas en el estado mexicano, no obstante nosotros al recibir la documentación de la presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con fecha diez de enero, nosotros inclusive enviamos el día ocho de enero, el día en que ingresamos a laborar en esta institución le mandamos diversas consideraciones a la presidencia de la junta en lo total le indicábamos que nosotros recibíamos prerrogativas y las prerrogativas eran ministradas por la Secretaría de Finanzas del Estado de forma mensual, eso era la indicación que nosotros estamos dándole a la presidencia de esa institución y con fecha ocho de enero de dos mil veinte nosotros mandamos al representante del Partido Revolucionario Institucional el oficio y voy a dar lectura del oficio de 09/2020 de fecha diez de enero de dos mil veinte y va dirigido precisamente al Licenciado Miguel Ángel de la Cruz Obando que está en estos momentos con nosotros, con las atribuciones que me confiere el artículo 117 numeral 1 y 2 fracciones I y XXX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, le hago llegar a usted copia simple del oficio número 337/2019 JE3CA/EJECUCIÓN, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve mediante el cual se solicita el embargo a las prerrogativas que tiene derecho el partido que usted representa ante este consejo, conforme al expediente laboral número 4509/2012, así como el oficio CE/001/20 de fecha ocho de enero de dos mil veinte, dirigido a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de donde se exponen diversos razonamientos que en dicho documento se explica, lo anterior para su conocimiento, es decir, nosotros tuvimos al tanto prácticamente a esta institución política con el fin de que se atendieran lo que pues, prácticamente teníamos en conocimiento ya y pues todos sabíamos de este asunto, entonces, por una parte sería este comentario y en lo atinente al proyecto, en la página dieciocho en el segundo párrafo en razón de la propuesta que se hizo que está a consideración, que hizo un servidor,





"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 01/EXT/16-01-2020

entonces suprimiríamos ese segundo párrafo, porque ya no tendría razón de ser en razón de la propuesta del 42 por ciento que se está proyectando para, pues, prácticamente se cumpla con esta disposición que se indica en el proyecto, entonces, de esa manera estaríamos nosotros, pues prácticamente retirando esa parte y ya se modificaría el proyecto en ese sentido. Muchas gracias. -----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, en uso de la voz el licenciado Juan Correa López, señor consejero. -----

Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral: Justamente para hacer referencia a ese párrafo que el Secretario aludió, pero ya lo ha hecho, porque anteriormente le había hecho la anotación en el sentido de que me parecería contradictorio lo que ahí, en este párrafo se expresa de tal manera que con lo que acaba de comentar el Secretario queda subsanado lo que yo estaba proponiendo. -----

La Consejera Presidente: En uso de la voz el maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo.

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Muchas gracias, muy buenos días a todas y a todos, yo para comentar tres puntos que me parecieron muy importante de este tema y que creo que son relevantes para ser aquí mencionados, el primero es cuando recibimos el oficio de embargo, de ejecución de embargo que nos planteamos la duda primero de si efectivamente las prerrogativas de los partidos políticos podían ser embargadas, el cuerpo jurídico y los consejeros y las consejeras se dieron a la tarea de investigar si esto era así, nos encontramos con diversas resoluciones de la sala superior que en su momento establecían que no eran embargables las prerrogativas de los partidos políticos y ahí hacían una serie de argumentación no, posteriormente la Suprema Corte de Justicia de la Nación en un amparo establece finalmente en el año dos mil trece que efectivamente si podían ser embargadas las prerrogativas de los partidos políticos, pero además nos aclaran mucho el panorama, porque en esa resolución nos mencionaron que el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral que fue parte en ese amparo era la autoridad encargada de administrar los recursos del financiamiento ordinario y que por tal motivo era la autoridad mejor calificada para determinar varias cosas, la primera era la medida en que han de hacerse la retenciones según el importe de lo asegurado, es decir, si puede descontarse de una sola ministración o en varias y también le dio la facultad de que el entonces IFE podía definir en qué porcentaje se debieran de descontar las ministraciones para así poder ejecutar un embargo, que tengo entendido que era un juicio mercantil, entonces, ahí se nos fue aclarando un poco más el panorama para concluir que si son embargables las prerrogativas, porque, bueno, los partidos políticos tienen personalidad jurídica, son sujetos de derechos, pero también de obligaciones y son parte en diversos contratos, puede ser civiles, pueden ser mercantiles o pueden ser laborales en este caso figuraban como patrón, entonces, fueron parte de un juicio laboral y entonces evidentemente si eran sujeto de ciertas obligaciones, también se nos aclaró que bueno, podíamos nosotros como instituto electoral definir en cuantas ministraciones si en una o en varias y además también definir el porcentaje, entonces eso es lo que se está plasmando aquí en el acuerdo, pero también nos encontramos con un artículo el 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que te establece que según la gravedad de la falta se puede hacer una reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que le corresponde a los partidos, sin embargo, también discutimos que bueno este artículo se refiere exactamente a las reducciones con motivo de sanciones, de sanciones por infracciones no, de multas, entonces lo tomamos como un parámetro, porque entendemos que se tiene que hacer una interpretación funcional de ese artículo, es decir, cuál es la finalidad que buscó la legisladora y los legisladores en establecer que el máximo de reducción de las prerrogativas de un partido político era hasta el cincuenta por ciento, entonces nos encontramos con diversos artículos como el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 01/EXT/16-01-2020

destino que tiene el financiamiento público ordinario que te establece para qué es el financiamiento público ordinario y te dice, bueno, porque son para la difusión de la cultura política, el liderazgo político de las mujeres, el gasto en los procesos internos de selección, la participación ciudadana, las cuestiones editoriales, entonces, esta es la razón por la cual no se les puede descontar de las prerrogativas de los partidos políticos el cien por ciento de sus prerrogativas, sino el cincuenta, por qué, porque nosotros como institutos tenemos la obligación de preservar la vida de los partidos políticos, promover la cultura democrática, tomando en cuenta que los partidos políticos son plataformas para los ciudadanos y ciudadanas para que accedan al poder, entonces, por eso estamos tomando en cuenta no tanto este artículo 456 como el artículo específico aplicable, sino que se toma como una referencia, pero interpretado de manera sistemática y funcional con los demás artículos que establecen cuales son las finalidades del financiamiento ordinario y cuáles son las finalidades y lo que busca un instituto electoral y por eso es que se toma en cuenta este tope de reducción, ahora en el proyecto que se les envió no se contemplaban las multas, pero tengo entendido que el INE ya tiene algunas multas que están firmes, entonces, creo que se me hace oportuno que en este momento se tome en cuenta no solamente la cuestión del embargo laboral, sino también se deben de apartar un porcentaje para que se dé cumplimiento a otras sanciones que también tiene el partido político como algunos otros partidos políticos también la tienen, entonces, yo acompañaría la propuesta y por mi parte sería todo.-----

La Consejera Presidente: El Secretario para hacer una acotación.-----

El Secretario del Consejo: Si en relación a lo que ha comentado el consejero Víctor, el proyecto que nosotros también inclusive hago de conocimiento a este colegiado, es de que se modifica obviamente el primer punto de acuerdo y quedando con el 42 por ciento única y exclusivamente para el financiamiento, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, no se toca las específicas, ahora, se crea un segundo punto en el que se establece, tomando en consideración que existe la obligación del Partido Revolucionario Institucional de cubrir el pago de diversas multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral se ordena destinar el ocho por ciento de las ministraciones mensuales que le corresponde al citado partido para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, esto desde luego, se va a tomar en consideración en el proyecto de acuerdo que en su momento se emita, sería mi comentario consejera presidenta. -----

La Consejera Presidente: Gracias, en uso de la voz el consejero David Cuba Herrera.

Maestro David Cuba Herrera, Consejero Electoral: Muchas gracias, buenos días a todos y a todas, creo que en el tema que nos ocupa hay varios puntos que deben aclararse y en primer término que bueno que ya nuestro Secretario Ejecutivo ha planteado que, en el proyecto inicial había un cincuenta por ciento destinado de manera directa para cubrir el laudo que ejecutó o está en ejecución por parte de la presidente de la Junta Especial número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje y que el precedente que tenemos de Oaxaca es que en el debate de cuanto debería destinarse para cubrir un laudo, para cubrir un lado y luego para cubrir las multas se llegó a una decisión 42 para laudos, ocho para multas, a efectos de que se mantenga el cincuenta por ciento como máximo la deducción al financiamiento para el partido político que corresponda en este caso ya sabemos de qué partido estamos hablando, en ese sentido la necesidad de urgencia de esta sesión de consejo tiene que ver esencialmente con el principio de que los partidos políticos son entidades de interés público y que tiene como propósito hacer posible el acceso a los ciudadanos al ejercicio del poder público, es decir, esta tarea que tienen como entidades de interés público es lo que mueve a este consejo a que se busque hacer posible una sesión extraordinaria urgente con el ánimo de no retrasar la entrega de la prerrogativa que está embargada por la Junta de Conciliación y Arbitraje como ya dijimos, aquí lo que está buscando el consejo, es decirle a la Junta, mira como



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 01/EXT/16-01-2020

es entidades de interés público no podemos hacer efectivo el embargo total, vamos a hacer hasta un porcentaje correspondiente que se permite, de eso es lo que estamos hablando en esta sesión, para ese objeto fue convocada y por otra parte como todo sabemos los créditos laborales son preferentes y quiero leer el artículo 113 de la Ley Federal del Trabajo relativa a la reglamentación del apartado A del 123 en la parte correspondiente a normas protectoras y privilegios del salario que corresponde a este capítulo y que en la parte que corresponde de lo que estamos hablando del artículo 113 establece claramente que los salarios devengados en el último año y las indemnizaciones debidas a los trabajadores son preferentes sobre cualquier otro crédito incluido los que disfruten de garantía real o sea hipoteca etcétera, los fiscales y los a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social sobre todo los bienes del patrón, es decir, si hubiera una hipoteca, si hubiera un crédito fiscal, si hubiera un crédito al Seguro Social van para un lado y va preferente el del trabajador, por eso nosotros de no participar en el cumplimiento de una decisión de una autoridad laboral somos sujetos de responsabilidades, en este caso pudimos haber convocado la sesión para el lunes, para el martes, de lo que se trata hoy es de no retrasar la entrega de lo que le corresponda al Partido Revolucionario Institucional en cuanto a sus prerrogativas, lo que le va corresponder que se le entregue ya, lo que se le deduce, pues, es lo de menos y se le puede deducir el lunes, el martes, el miércoles, sin embargo nosotros lo que buscamos es entregar la prerrogativa lo antes posible, sería cuanto consejera presidente.-----

La Consejera Presidente: Gracias maestro David Cuba Herrera en uso de la voz, bien cumpliendo con este reglamento de sesiones según como lo establece en el artículo 19 numeral diez, si alguien está interesado en abrir esta segunda ronda de oradores, la maestra Rosselvy en uso de la voz, doctora Claudia.-----

Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: Muchísimas gracias, buenos días a todas y a todos, efectivamente como mencionaba mi compañero Víctor y el consejero Cuba se trata de un caso relevante donde se pone en juego varios principios y para no ser omisa y con el ánimo de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad en cuanto a lo que refería el representante del Partido Revolucionario Institucional respecto al derecho de audiencia o la garantía de audiencia es importante explicar, esclarecer que nosotros no somos autoridad de enjuiciamiento en este asunto, que este caso ya fue oído y vencido ante otra autoridad que es la que ordena en estos momentos dar cumplimiento a una ejecución de un laudo, en ese sentido, pues, nosotros es que hemos estado haciendo el análisis de la forma en cómo se va a dar cumplimiento a esa ejecución que nos fue ordenada por la autoridad laboral, es decir, en este caso el PRI ya fue oído y vencido en aquella junta de conciliación y también hacer alusión de que si tenemos un precedente que fue determinado por la suprema corte de justicia en un juicio mercantil, pues, que de menos en un juicio laboral que como ya mencionaba el consejero Cuba tienen el carácter de preferente y bueno finalmente cuando hacía alusión también la representación del PRI respecto al caso Oaxaca ese fue el primer acuerdo que presentó donde se proponía el 8.9 por cientos, sin embargo, a raíz del amparo 1988 del dos mil quince el mismo consejo se ve obligado a hacer un nuevo replanteamiento y emite un nuevo acuerdo el IEPCO-CG70-2017, donde ya establece este nuevo porcentaje del 42 por ciento para el cumplimiento de la ejecución del embargo laboral y el 8 por ciento para el cumplimiento de las sanciones por multa, en ese sentido es que se hace este análisis las ponderaciones y tomamos en cuenta el precedente que existe en la materia y por mi parte es cuanto.-----

La Consejera Presidente: Gracias maestra; en uso de la voz la maestra Claudia del Carmen Jiménez.-----

Doctora Claudia del Carmen Jiménez López, Consejera Electoral: Buenos días, muchísimas gracias consejera Presidente por el uso de la voz, el saludo cordial y



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 01/EXT/16-01-2020

afectuoso a todos los y las integrantes de este órgano colegiado y a quienes nos acompañan en este recinto, en este acto de autoridad y a quienes también nos ven por las redes sociales; el sentido de intervención maestra es solicitarle a este órgano, si ustedes bien tienen a considerar mi petición es que se establezca la suplencia oficiosa a favor de nuestro Secretario Ejecutivo, a fin de que el documento que se nos presentó va sufrir un engrose y modificaciones, a fin de que nuestro Secretario Ejecutivo logre la armonización y que se viertan también los elementos que por ejemplo acaba de mencionar nuestro compañero el maestro David Cuba, que es preciso que me parece que se inserte a este nuevo proyecto, esta redacción que va hacer nuestro Secretario Ejecutivo a igual lo que ya menciono el maestro Víctor Mejía Naranjo, entonces me parece suplencia oficiosa es un criterio que ya está establecido en la Sala Superior que en virtud de los engroses que han tomado nuevos elementos y sean insertados para que se armonice en una cuestión gramatical los temas que se han vertido en este día toda vez que la propuesta era de un 50 por ciento total sobre el embargo y ahorita se va hacer una modificación con el precedente que nos acaba de presentar el Secretario Ejecutivo con un tema similar en el estado de Oaxaca; es cuanto maestra gracias. -----

La Consejera Presidente: Gracias, en uso de la voz el señor representante del PRI maestro Miguel. -----

Licenciado Miguel Ángel de la Cruz Obando, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional: Gracias, muy breve, sabemos bueno, que la Junta no va estar litigando como bien señaló el Secretario Ejecutivo recibí ese informe que se envió a la Junta y por ende nosotros creímos que la Junta tenía que, iba a responder a ese informe para ver que se iba a hacer, pero no tenemos conocimiento si la Junta hizo de manera por escrito igual la contestación al informe que presentó la Secretaría Ejecutiva y, independientemente de eso bueno los argumentos ya expresados y las motivaciones que decían el Consejero Mejía es lo que nosotros también se nos parece excesiva el descuento y el criterio utilizado del 50 por ciento, sí nos afecta, porque si tomamos en consideración, que se tomó en cuenta en consideración al porcentaje de prerrogativas que recibieron los partidos antes de la reforma que hizo al menos en el estado el congreso para reducirnos al 50 por ciento, porque prácticamente nos están, o sea si nosotros recibiéramos, si el congreso hubiera acatado la inconstitucionalidad que se promovió en su momento por la reforma y que aún sigue de nuevo impugnada esa acción de inconstitucionalidad por la reforma de reducción de prerrogativas nos dejan, pues prácticamente nos descontarían el cincuenta y quedaríamos con lo que estamos recibiendo actualmente, en todo caso, pues sería el 25 por ciento que se nos descontaría en este caso, porque considerando al menos las sanciones interpuestas por las multas el propio INE nos dice que se nos descuenta hasta el veinticinco para ir subsanando hasta completar a la sanción que somos acreedores, y ahorita con el cincuenta pues prácticamente nos dejan en estado de inoperación, porque, pues, no nos va alcanzar para nada el recurso, entonces yo si les pediría bueno ver que, como podemos hacer para tratar de que el monto del descuento sea menor independientemente de eso, bueno nosotros dejamos a salvo nuestros derechos para poder interponer ahí los recursos que sean necesarios para llegar a una mejor conciliación y desde luego cumplir con lo que la junta ha determinado, es cuanto. -----

La Consejera Presidente: Gracias, en uso de la voz el maestro José Oscar Guzmán --

Maestro José Oscar Guzmán, Consejero Electoral: Muchas gracias consejera presidenta, muy buenos días tengan todas y todos los aquí presentes, gracias a los compañeros también representantes de los partidos políticos que integran esta mesa y a los compañeros de los medios de comunicación que siempre amablemente nos hacen favor de estar presente en el desarrollo de estas actividades, he solicitado el uso de la voz únicamente para enfatizar aquí, lo que en parte ya se ha mencionado y escuchando



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 01/EXT/16-01-2020

atentamente lo que en este momento señalaba el señor representante del Partido Revolucionario Institucional en el sentido de que ellos estaban en la expectativa de esperar que respondía la presidenta de la junta laboral, pues, en este aspecto yo creo que la respuesta prácticamente nosotros como lo decía ya mis compañero que me han antecedido en el uso de la voz, pues la idea y lo enfatizaba el consejero David Cuba la idea es privilegiar ahorita al propio Partido Revolucionario Institucional para que no esté detenido en un momento dado el recurso a su prerrogativa correspondiente, porque mientras está embargado esto, bueno, pues no se podía llevar a cabo por parte de esta autoridad la actuación de poder hacerle la ministración, teníamos precisamente la urgencia de tener que sesionar para poder determinar lo que aquí se ha venido ya analizando y discutiendo, entonces el responder a ese informe o a esa petición o a ese oficio que el señor Secretario hizo llegar a la junta respectiva, pues, será únicamente para aclararle a la junta que las ministraciones que se entregan a este instituto político son de manera mensual, o sea, no había otra finalidad más que hacerle ver a esta junta como se entrega las ministraciones y que un solo acto, pues, no se podía hacer la retención total de la cantidad por la cual fue condenada este instituto político en el laudo correspondiente, entonces, yo creo que aquí lo que se está haciendo es privilegiar precisamente y de ahí la necesidad de haber tenido que sesionar de esta manera extraordinaria y urgente para poder esclarecer toda esta situación y que ustedes también tengan la objetividad y la claridad correspondiente de como de la prerrogativa la tendrán ustedes acceso ya de manera inmediata, así es de que, yo creo que en este caso para no ser repetitivo con lo que se ha mencionado, pues es muy claro que aquí no hay otro camino, están los precedente que ya se han citado y por eso nosotros la necesidad de estar sesionando para que quede ya claramente especificado y detallado para el propio instituto político que es lo procedente y efectivamente como lo señala también el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, bueno si ustedes tienen las vías legales que ustedes consideren pertinentes al respecto para hacerlas valer, nosotros estamos aquí cumplimentando una orden a la cual nosotros no podemos soslayar y ser omisos en ese sentido, porque, entonces si estaríamos incumpliendo y cayendo en una responsabilidad, sería cuanto de mi parte, muchas gracias. -----

La Consejera Presidente: Gracias, señor Secretario pregunto a ustedes si es necesario abrir una tercera ronda de oradores, señor representante del PRD, maestro Juan Correa, adelante maestro Javier. -----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: Gracias Presidenta, con el permiso del consejo, yo si antes que nada quiero recriminar la actitud de este consejo, indudablemente este es un tema trascendente y creo yo que así como hemos venido trabajando en el sentido que se convocaban a reuniones de trabajo, antes de la sesión se debió haber convocado para que abriéramos este tema y es trascendente porque, el criterio que acuerden en esta sesión seguramente va ser un criterio que va a permanecer y se le va a aplicar a los partidos políticos cuando caigan en esta hipótesis que estamos tratando en este momento, por eso precisamente algunos que pudiéramos haber estudiado el asunto y haber aportado, no pudimos aportar porque nos enteramos el día de ayer cuando nos lo mandan en la tarde y cuando nos avisan que va haber sesión y nos mandan el acuerdo en la tarde, pues no podemos indudablemente, porque este es una cuestión también de que pudiéramos aportar, pero llama mi atención lo que ustedes están diciendo, ya quedó establecido de que se tiene que acatar, porque este es una orden, este es un laudo firme que ya no tiene recurso y que está ahí, ustedes tienen que acatarlo, porque está establecido así, pero, lo que yo voy ustedes como consejo están obligados ustedes a vigilar que los partidos políticos puedan cumplir con sus actividades y los fines que establece la constitución, indudablemente de que ustedes quieren aplicar un criterio,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 01/EXT/16-01-2020

porque en Oaxaca lo hicieron así, ustedes lo quiere hacer así, pero no ponderan, no hay una ponderación de que la ley establece hasta el 50 por ciento, pero la ley no te dice que tienes que aplicar el 50 por ciento, te da una ponderación entre el máximo y lo mínimo y entonces ustedes dicen Oaxaca lo hizo así y nosotros lo hacemos así y el criterio de ustedes, como determinaron ustedes que debe ser 42 y 8 tomando lo que dijo Oaxaca como dicen ustedes, y cuál es el criterio de ustedes, porque ustedes como consejero deben ponderar los fines que los partidos políticos puedan establecer de acuerdo a lo que establece la constitución, pero indudablemente el rango existe hasta el 50 por ciento como lo establece el acuerdo del Instituto Nacional Electoral, pero no quiere decir que ustedes vayan a aplicar el 50 por ciento, porque ustedes tienen que ponderar uno que ya el congreso nos descontó el 50 por ciento, otro cincuenta por ciento, pero además tenían que ponderar en su momento ustedes que los partidos tienen obligaciones por faltas cometidas durante el año que viene y que inclusive ustedes tiene ya el pliego de multas que van a aplicar seguramente lo van a sacar en la sesión ordinaria que viene, donde van a aplicar los descuentos a los partidos políticos, entonces ustedes tienen que ver que su acuerdo no asfixien a los partidos políticos y en esta cuestión yo si me uno a la petición que hace el representante del PRI en el sentido de que ustedes tiene que valorar, ustedes tienen que ponderar y ustedes pueden decir, digo, porque se trata de un embargo, yo escucho que hay un embargo, yo escucho que hay un embargo y quienes somos abogados y hemos estado, de que, porque precisamente embargar las prerrogativas, cuando hay bienes materiales, cuando hay otros tipos de bienes, y eso lo saben quiénes están litigando en el juicio laboral, pero ustedes como autoridad deben precisamente ponderar eso, de que no solo es embargable las prerrogativas, sino que hubieron otros bienes quizás sobre el cual el interesado pueda hacer el embargo y no tratar de ahogar al partido a como lo están pretendiendo, muchas gracias. -----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Una moción.-----

La Consejera Presidente: ¿Aceptas la moción señor representante del PRD?.-----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: Sí, adelante.-----

La Consejera Presidente: Adelante señor consejero.-----

Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: Es en el sentido del comentario del compañero del PRD con respecto a que pudiera ser menos el porcentaje de reducción, sin embargo yo creo que el porcentaje de reducción tiene que estar directamente relacionado con la cantidad embargada, entonces, si hacemos un portaje menor no va alcanzar para cumplir de manera correcta con lo que la junta laboral ordenó que es una cantidad importante, entonces o tal vez ni siquiera va alcanzar como ese cincuenta me explico, entonces, si nosotros lo hacemos, yo entiendo la solicitud del representante del PRI y yo la acogería, pero, por la cantidad embargada ahorita no podemos hacer una reducción menor, porque no nos va alcanzar para embargar lo que ordenó la junta local, además de las multas que ya existen. -----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: Puedo contestar.-----

La Consejera Presidente: Adelante, por supuesto señor representante del PRD.-----

Licenciado Javier López Cruz, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática: Yo entiendo el criterio de ustedes no estamos, lo que yo pretendo no discutir si deben hacer, yo entiendo que se debe hacer, pero, como abogados sabemos de que no solo se puede embargar las prerrogativas hay otros bienes, yo creo que el Partido Revolucionario Institucional debe tener otros bienes que también pudieron haberse embargado para complementar la cantidad que establece en el laudo y yo es lo que quiero tocar ese punto, porque ustedes deben privilegiar preservar los fines que los partidos políticos tenemos establecidos en la constitución, inclusivamente,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 01/EXT/16-01-2020

yo digo que es un laudo con vicios, que es un embargo con vicios y que por lo tanto puede ser un embargo nulo, porque como embargas una cantidad que no tienes en tu poder, porque ya lo aclararon primero la ley electoral establece que son ministraciones que te da finanzas, entonces no pueden venirte a embargar tres millones de pesos cuando no tienes tres millones de pesos, nada más está en el papel que te corresponde, pero materialmente no existe, por lo tanto, embargar algo que no existe hay vicios que podrían ser nullos, hacer nulo ese embargo, desde luego no me corresponde a mi litigar el asunto, lo que yo les reclamo a ustedes y lo vuelvo a decir, es el hecho de no haber hecho una reunión previa en el cual los otros partidos políticos en el caso mío del PRD pudiéramos haber analizado y hecho aportaciones toda vez que el criterio que en este momento ustedes apliquen seguramente va ser el criterio que va prevalecer en otras cuestiones semejantes, muchas gracias.-----

La Consejera Presidente: En uso de la voz el maestro Juan Correa. -----

Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral: Muchas gracias consejera presidenta por el uso de la voz; simplemente para subrayar algunas cuestiones que aquí ya se han comentado, efectivamente esa reunión extraordinaria con carácter urgente, es con el propósito de dar cumplimiento a una resolución de la Junta de Conciliación y Arbitraje, donde además nos combina a hacerlo en un lapso determinado de tal manera pues, que, estamos obligados a ello, digo, sobra decirlo y a dar cumplimiento en la medida que legalmente y constitucionalmente estamos obligados, ciertamente nosotros tenemos ciertas restricciones de carácter normativas e incluso de acuerdos del propio Instituto Nacional Electoral para poder atender literalmente lo que la propia resolución establece y una de ella sería el hecho de que ahí se establece que se entregue la cantidad de casi cuatro millones de pesos, de tal manera que como dijo el representante del PRD, pues, esa cantidad no la tiene el partido político, porque estas cantidades que van a recibir si bien es cierto que son alrededor de siete millones son distribuidas en los doce meses del año, de tal manera, pues, que no alcanzaría para poder hacerlo y de ahí pues la explicación que le hizo el Secretario Ejecutivo mediante un oficio que yo les decía que es oficioso, porque, en realidad lo que nos esta conminando la Junta de Conciliación y Arbitraje es al Consejo a que dé cumplimiento a esta resolución y él explica ahí las razones por las cuales no es posible dar cumplimiento literal a esa resolución, pero aun más allá de esto o independientemente de esto, está en el espíritu y en la propia función electoral, el hecho de que nosotros deberemos de garantizar y preservar la existencia de los propios partidos políticos, comentaba que la existencia de los propios organismos electorales hoy las democracias modernas no se conciben sin los partidos políticos y sin los partidos políticos, pues, tampoco se conciben los organismos electorales como el nuestro y como el Instituto Nacional Electoral que como todos sabemos, pues, nos encargamos de organizar las elecciones y arbitrar en primera instancia a las mismas, de tal manera, pues, que a mí me parece que lo demás que pudiera derivarse de este acuerdo litigioso, pues, lo tendrá que hacer el partido que se siente afectado en sus derechos en este caso el Partido Revolucionario Institucional, pero, pues, nosotros tenemos que cumplir con la función que tenemos asignada y simplemente ya para terminar, pues, yo creo que en el propio acuerdo ciertamente ahí, me parece algunas inconsistencias que no abonan justamente en el sentido de la propia resolución y por eso mi voto lo adelanto será concurrente con la finalidad de abundar en el hecho de fortalecer justamente lo que este propio acuerdo establece, muchas gracias. -----

La Consejera Presidente: En el uso de la voz el maestro David Cuba Herrera-----

Maestro David Cuba Herrera, Consejero Electoral: Muchas gracias, creo que el tema de esta sesión, pues, lo fue el interés que tenemos del consejo de entregar la parte de la prerrogativa que corresponda al revolucionario institucional lo antes posible y lo había dicho antes pudimos haber convocado para mañana o para el lunes, pero el deseo de



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 01/EXT/16-01-2020

entregar cuanto antes para que haga frente a sus necesidades como ya se tiene en este momento el recurso, pues, hay que entregarlo lo antes posibles, número dos el Consejo Estatal no es una autoridad instructora en el asunto laboral, los derechos, las inconformidades, las acciones que deban realizarse tendrían que hacerse ante la autoridad laboral, nosotros como ya se dijo estamos obligados a cumplir el requerimiento de una autoridad administrativa en funciones de ejecución y sobra decir que, como ya lo había planteado y con anterioridad que los crédito laborales son preferentes aun a los fiscales, aun a los del seguro social incluso a los reales, a los derechos reales, es decir, como a la hipoteca es preferente, por ello cualquier inconformidad, acción que deba realizar el partido tendrá que hacerlo ante la autoridad laboral que tiene funciones de ejecución, nosotros lo que hacemos es cumplir y cumplir, porque, no hacerlo estaríamos en desacato de una instrucción y además susceptibles de responsabilidad, por ello, hemos hecho un análisis mesurado, un análisis de cuanto y hemos ponderado por supuesto al partido político como entidad de interés público para no otorgar la pretensión de la Presidenta de la Junta de Conciliación de la especial número 3 de la de Conciliación y Arbitraje en embargar la totalidad de la prerrogativa de un solo impacto, es decir, cada mes la totalidad, eso nosotros lo hemos valorado y hemos llegado hasta el tope del cincuenta por ciento bajo el principio de 42 para el laudo y 8 para seguir las multas que viene el partido sufragando derivado de una obligación ante el Instituto Nacional Electoral.-----

La Consejera Presidente: Gracias señor consejero; bien para continuar con el desarrollo de la presente sesión solicito al Secretario del Consejo sirva someter a votación el contenido del proyecto de acuerdo antes mencionado con las adecuaciones y los documentos también leídos aquí en esta mesa de consejo. -----

El Secretario del Consejo: Con gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales se somete a votación el contenido del proyecto de acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se da cumplimiento a lo ordenado por la presidencia de la Junta Especial número tres de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el expediente 4509/2012; con las modificaciones que fueron planteadas en esta sesión; quiénes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente doy cuenta que el proyecto de acuerdo sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad con el voto concurrente del maestro Juan Correa López. Hay engrose consejera presidenta, consejeros representantes de los partidos políticos se hace constar que en virtud del engrose que ha de realizar al proyecto de referencia les comunico que el término para interponer algún recurso corre a partir de la fecha en que sean notificados debidamente, de conformidad con el artículo 25 numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Sesiones de este Consejo Estatal-----

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario; por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto consejera Presidente, el **siguiente** punto del Orden del Día, es el relativo a la **clausura** de la presente sesión. -----

La Consejera Presidente: Habiendo sido agotados todos puntos del orden del día nos ponemos en pie para la clausura; siendo las once horas con veintisiete minutos del día jueves dieciséis de enero del año dos mil veinte, declaro formal y legalmente clausurados los trabajos relativos a esta sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Muchas gracias y muy buenas tardes a todos -----

Constando la presente acta de quince (15) hojas, misma que fue aprobada en sesión ordinaria efectuada el día veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), firmando al calce y al margen los que en ésta intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Conste -----



Mtra. Maday Merino Damian
Consejera Presidente

Lic. Roberto Félix López
Secretario del Consejo

Dra. Claudia del Carmen Jiménez López
Consejera Electoral

Mtro. David Cuba Herrera
Consejero Electoral

Mtro. José Oscar Guzmán García
Consejero Electoral

Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo
Consejera Electoral

Lic. Juan Correa López
Consejero Electoral

M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo
Consejero Electoral

Partido Revolucionario Institucional



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es
nuestro compromiso"

ACTA: 01/EXT/16-01-2020

Partido de la Revolución Democrática

Partido Verde Ecologista de México

MORENA
